

Parcela > 100 m² y < 125 m²: 100 m²

Parcela > 125 m²: 80% de la parcela hasta un máximo de 160 m²

El resto del solar será para uso de las viviendas, debiendo ser accesible desde los espacios comunes o desde cada una de aquéllas.

Artículo 142. Condiciones de volumen de la edificación.

Altura máxima: II plantas (7,50 m)

Altura máxima de Planta Baja: 4,00 m

Áticos: Se permiten áticos y bajo-cubiertas que no computarán como planta.

Artículo 143. Edificabilidad.

Edificabilidad Máxima Neta: 1,75 m²/m²s

Artículo 144. Usos de la edificación.

USO ESPECÍFICO	Vivienda entre medianeras	
USO COMPATIBLE	Aparcamiento-cochera	
	Industrial	Grupo I y II. Si es en planta sótano, sólo se permite almacén o aseos y su acceso será a través del interior del local industrial situado en planta baja.
	Terciario	
	Equipamientos	
USO PROHIBIDO	Industrial	Talleres de servicio 2ª Categoría Naves industriales
	Agropecuario	Ganadería estabulada y explotación industrial

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 30 de julio de 2007 sobre notificación de la resolución del recurso de suplicación 161/2007.

Don Rafael Ramírez-Cárdenas Martínez, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

HAGO SABER:

Que en las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, recurso de suplicación 161/2007 de Cáceres, siendo parte Recurrente D. Francisco Javier Montero Ardila, y parte Recurrída Alfonso Pérez Romero, Inés María Pérez Gutiérrez y Taller Chapa y Pintura Francisco Montero, C.B., sobre Reclamación cantidad, con fecha veintisiete de junio de dos mil siete, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PROVIDENCIA

Ilmos. Sres.

D. Pedro Bravo Gutiérrez

D.ª Alicia Cano Murillo

D.ª Manuela Eslava Rodríguez

En Cáceres a veintisiete de junio de dos mil siete.

Visto el estado de las presentes actuaciones y apreciándose que el Recurrente, condenado en la Sentencia de Instancia, no ha acreditado que se le haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita ni que haya efectuado los depósitos y aseguramientos de la condena, en el supuesto de que no se le haya otorgado dicho derecho, se deja sin efecto el señalamiento para los actos de Deliberación Votación y Fallo, dándose a la parte recurrente el plazo de ocho días, para que subsane el mencionado defecto aportando los documentos oportunos, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se dictará auto por esta Sala por el que se inadmitirá su recurso de suplicación y se declarará, por lo que a tal parte se refiere, firme la resolución recurrida en suplicación.

Devuélvanse al Recurrente los documentos aportados con el escrito de interposición por ser anteriores al acto del juicio y no estar comprendidos en el art. 270 de la L.E.C.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta resolución pueden interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días a contar desde su notificación ante esta misma Sala y por los trámites del recurso de reposición a que se refieren los artículos 451 a 454 de la Ley 1/2000, según disponen los artículos 185.1 y 186 de la Ley de Procedimiento Laboral. La interposición del mencionado recurso no impide la inmediata ejecutividad de lo aquí ordenado.

Así lo acuerda la Sala y firma su Presidente. Doy fe.”

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Taller Chapa y Pintura Francisco Montero, C.B. y a D.ª Inés María Pérez Gutiérrez, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Cáceres, a treinta de julio de dos mil siete.

El Secretario Judicial,
RAFAEL RAMÍREZ-CÁRDENAS MARTÍNEZ

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de “Asistencia técnica de la dirección facultativa de arquitecto de las obras de construcción del Centro de Investigación La Orden-Valdesequera”.
Expte.: DCV2007095.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: DCV2007095.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica de Dirección Facultativa de Arquitecto de las obras de Construcción del Centro de Investigación “La Orden-Valdesequera”.
- c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E. 26.04.07.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 70.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 2 de agosto de 2007.
- b) Contratista: Arsenio Rica Cámara.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 67.200,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado en un 75% con fondos FEDER.

Mérida, a 2 de agosto de 2007. El Secretario General (P.D. 24.07.07), TOMÁS GUERRERO FLORES.